



EXPTE. D- 1720 123-24



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1°. - Creación. Créase en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el software de gestión operativa denominado Plataforma Multiagencial, el cual involucra a todos los organismos públicos operativos encargados del servicio de emergencias en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. - Obligatoriedad. El software de gestión operativa enunciado en el artículo 1 de la presente será de uso obligatorio para todos los organismos públicos intervinientes en el servicio de emergencias del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. – Objeto. La presente tiene por objeto integrar a través de la Plataforma Multiagencial el Sistema Integral de Emergencias (SIE 911), el Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), Defensa Civil, los Centros de Operaciones Municipales (COM), entre otros organismos, a fin de generar un modelo integral y homogéneo de trabajo sobre la base de un registro de incidentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que permita no sólo brindar una respuesta reactiva frente a emergencias, sino que a partir del procesamiento de la información colectada favorezca a la planificación estratégica de políticas y acciones integrales optimizando el proceso decisional del gobierno.

ARTÍCULO 4°. – Alcance. El uso de la Plataforma Multiagencial comprende:

- a) El registro de todas las emergencias de las que toman conocimiento los organismos públicos encargados del servicio de



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

emergencia, en el ámbito de sus competencias, así como de toda intervención llevada a cabo por los mismos y los recursos operativos asignados a cada incidente.

b) La interacción entre las agencias involucradas en la atención de las emergencias en el ámbito de sus competencias, en razón de los procedimientos específicos que se establezcan al efecto.

ARTÍCULO 5°. – Confidencialidad. Todo manejo de información generada por la Plataforma Multiagencial será confidencial para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos, de conformidad al marco normativo consagrado en la ley Nacional de Protección de Datos Personales 25326. Solo se brindará la información que obre en sus registros, por orden judicial requerida por autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 6°. – Definiciones. A los fines previstos en la presente Ley se entenderá por:

- a) **Incidente:** Toda emergencia registrada en la Plataforma Multiagencial.
- b) **Emergencia:** Toda aquella circunstancia urgente, necesidad o catástrofe, que pueda comprometer la vida, libertad, seguridad e integridad de las personas, o la de sus bienes, y exija objetivamente un auxilio inmediato.
- c) **Agencia:** todo organismo integrado a la Plataforma Multiagencial.
- d) **Recurso Operativo:** todo personal destinado a intervenir y/o asistir ante una emergencia.

ARTÍCULO 7°. – Funciones. La Plataforma Multiagencial tendrá como atribución el desarrollo de las siguientes funciones:

- 1) Registrar todas las emergencias de las que tomen conocimiento los organismos que integran la Plataforma Multiagencial, en su carácter de Agencias.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

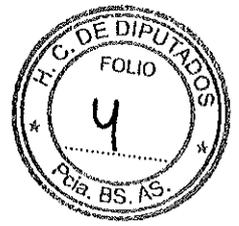
- 2) Canalizar los incidentes hacia la agencia que corresponda para su intervención de acuerdo a su competencia, a los procedimientos vigentes y/o acuerdos celebrados al efecto.
- 3) Monitorear el desarrollo del incidente y el tratamiento brindado por la/as agencia/as interviniente/s.
- 4) Analizar y evaluar el trabajo realizado y la respuesta brindada a las emergencias a través de sus módulos operacionales.
- 5) Garantizar la trazabilidad e inalterabilidad, de los incidentes, sobre la base de un registro unificado, homogéneo y centralizado.
- 6) Organizar y mantener organizado un registro de emergencias en tiempo real en función de diversos parámetros.

ARTÍCULO 7°. – **Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente será establecida por el Poder Ejecutivo, la cual estará facultada para realizar convenios con entidades públicas o privadas, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 8°. – **Implementación.** La implementación de la presente se realizará de manera gradual, acorde a las formas y procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación, mediante la suscripción de convenios y/o acuerdos celebrados al efecto.

ARTÍCULO 9°. – **Autonomía y responsabilidad.** La implementación de la presente ley se hará respetando las normas específicas que regulan la organización y actuación de los organismos involucrados. Cada organismo mantendrá su individualidad, autonomía y responsabilidad dentro del ámbito de sus competencias.

Cada organismo será propietario de sus bases de datos e intercambiará la información necesaria para el tratamiento de las emergencias conforme a lo determinado en convenios suscriptos por la Autoridad de Aplicación y por lo determinado en la reglamentación de la presente.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 10. – Recurso Operativo. Cada Agencia gestionará los recursos necesarios para atender los incidentes que por su competencia y jurisdicción corresponda conforme se establezca en los procedimientos acordadas por las mismas.

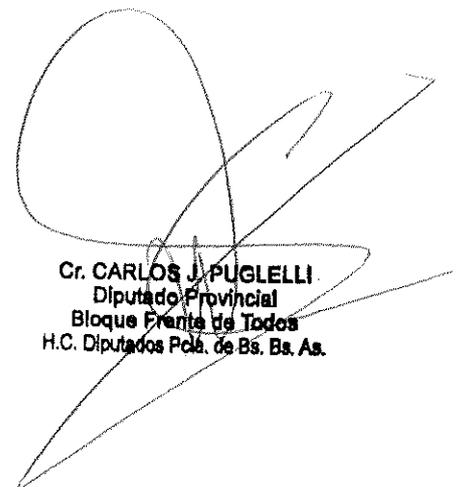
ARTÍCULO 11. – Colaboración. La administración pública provincial y los organismos públicos y/o privados que se encuentren directa o indirectamente vinculados al servicio de emergencias deberán arbitrar los mecanismos necesarios a su alcance para prestar la debida colaboración y la información necesaria a los fines de lograr una correcta implementación de la Plataforma Multiagencial.

ARTÍCULO 12. – Adhesión. Invítese a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 13. – Presupuesto. Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, para dar cumplimiento a los fines establecidos en la presente.

ARTÍCULO 14. – Implementación. El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente luego de transcurrido el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Cr. CARLOS J. PUGELLI
Diputado Provincial
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por principal fundamento crear en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires el software de gestión operativa denominado Plataforma Multiagencial, la cual tendrá como función agrupar a todos los organismos públicos involucrados en el servicio de atención de emergencias en todo el territorio provincial.

La Plataforma se presenta como una solución técnica que a través de una interfaz común y en tiempo real permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, las demandas que reciben los agentes del Estado, en materia de seguridad, salud, defensa civil, entre otras.

Actualmente los diversos actores que intervienen en el territorio de la provincia en las materias ut supra mencionadas, gestionan sus diferentes demandas mediante procedimientos propios heterogéneos y aislados al poseer en algunos casos software, redes de comunicaciones hardware o sistemas de información fragmentados o incompatibles que no permiten un abordaje interdisciplinario y/o institucional.

La fragmentación e incompatibilidad de los sistemas de información frecuentemente limita y condiciona la posibilidad de desarrollar acciones coordinadas, tanto entre las diferentes agencias como al interior de las mismas.

La Plataforma Multiagencial facilitará la homogeneización de procesos, permitiendo la unificación y la centralización de la información que hoy se encuentra recabada y almacenada en distintos sistemas mediante procesos y software también disímiles, generando así, un nuevo modelo de gestión de datos, que permitirá optimizar los procesos de toma de decisiones y afectará sustancialmente a todas las agencias que utilicen la Plataforma a través de la innovación tecnológica, enriqueciendo de esta manera los procesos decisionales y de planificación, a través de la información fiable, detallada e integrada colectada, que brindará mayor precisión al momento de analizar, diagnosticar y planificar políticas públicas.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La Plataforma Multiagencial prevé integrar el Sistema Integral de Emergencias (SIE 911), el Sistema de Atención Médicas de Emergencias (SAME), Defensa Civil, Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) y/o municipios, Centros de Atención para Víctimas de Violencia de Género, entre otros organismos que se constituirán como "Agencias", permitiendo trabajar de forma integrada sobre la base de un registro de incidentes.

Las distintas Agencias integradas tendrán la posibilidad de customizar el uso la parametrización de la herramienta de forma particular, de acuerdo a los intereses, necesidades, sus competencias en materia específicas y las etapas de intervención en emergencias.

La implementación de la presente implica un beneficio respecto a la intención y tratamiento de emergencias, permitiendo desarrollar una estrategia de trabajo basada en procedimientos y prácticas coordinadas y consolidadas de las operaciones entre los distintos organismos intervinientes en los sistemas de atención de emergencia, lo que impactará directamente en la efectividad del servicio brindado a los ciudadanos de la Provincia, considerando fundamentalmente que todos tienen el derecho de recibir una debida atención y asistencia frente a una situación de emergencia y que todos los organismos que representan el Estado tienen el deber de poner a disposición sus recursos disponibles indispensables para la satisfacción plena de los derechos de los habitantes del territorio.

Actualmente la Provincia de Buenos Aires ha suscrito 23 convenios de colaboración y cooperación tecnológica con municipios bonaerenses, entre ellos: Lomas de Zamora - RESO-2022-1467--GDEBA-MSGP, Florencio Varela - RESO-2022-1468-GDEBA-MSGP, Tres de Febrero - RESO-2023-399-GDEBA-MSGP, Pilar- RESO-2022-1857-GDEBA-MSGP, Escobar - RESO-1816-GDEBA-MSGP, Necochea - RESO-2022-2629-GDEBA-MSG, Hurlingham - RESO-2022-1950-GDEBA-MSG, Luján - RESO-2022-3118-GDEBA-MSGP, La Matanza - RESO-2022-3117-GDEBA-MSGP, Quilmes - RESO-2022-1952-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

GDEBA-MSG, San Vicente - RESO-2022-2627-GDEBA-MSGP, Ramallo - RESO-2022-2776-GDEBA-MSGP, Mercedes - RESO-2022-2631-GDEBA-MSGP, San Nicolás de los Arroyos - RESO-2022-1951-GDEBA-MSGP, Almirante Brown - RESO-2022-2630-GDEBA-MSGP, Ituzaingó - RESO-2023-287-GDEBA-MSG, Lobos - RESO-2022-2628-GDEBA-MSGP, Avellaneda - RESO-2023-256-GDEBA-MSGP, Berisso - RESO-2022-3036-GDEBA-MSGP, Esteban Echeverría - RESO-2023-286-GDEBA-MSGP, Navarro - RESO-2022-3119-GDEBA-MSGP, General Rodríguez RESO-2022-3120-GDEBA-MSGP y el Partido de La Costa - RESO-2022-3116-GDEBA-MSGP.

Por otro lado, también ha firmado convenios específicos multiagencia, y entre ellos podemos encontrar a los municipios de Lomas de Zamora, Florencio Varela, Escobar, Hurlingham, Quilmes, Mercedes, Lobos, Luján, Avellaneda, Berisso y La Matanza. Estos documentos tienen por principal fundamento desarrollar tareas en forma conjunta, tendientes a disminuir los niveles de delitos, violencia e inseguridad y que contribuyan a garantizar la seguridad pública de la población de la Provincia de Buenos Aires, entre los municipios firmantes y la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad.

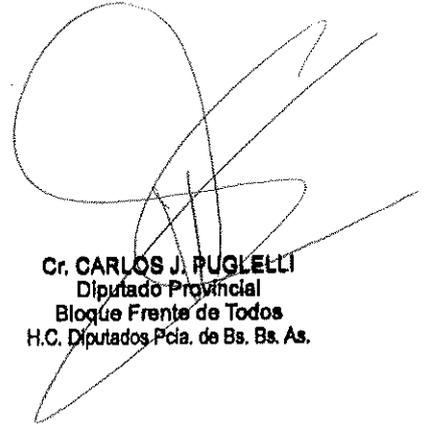
Para finalizar, cabe hacer mención que proyecto presentado cuenta con el aporte de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad del Ministerio de Seguridad, y la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencias 911.

Es por estos motivos que se aconseja para su reglamentación, considerar como Autoridad de Aplicación, a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, hoy a cargo del Subdirector Mauricio Idiart Facetta, por ser el organismo encargado de planificar y controlar la incorporación y renovación de recursos informáticos en el ámbito del Ministerio, coordinando acciones, pautas y criterios con la dependencia provincial rectora en la materia y de acuerdo a la normativa vigente.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Es por los motivos expuestos que solicito a los Señores/as Diputados/as que nos acompañen con su voto positivo en la sanción de la presente iniciativa.



Cr. CARLOS J. PUGELLI
Diputado Provincial
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. Bs. As.